

de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Visto que en sesión plenaria de fecha 29 de mayo de 2024 tomó posesión de su cargo como concejal la Sra. María Sánchez Fernaud Vega, tras haber sido declarada la vacante del cargo de Concejal de doña Rosalía Rodríguez Alemán, por fallecimiento, por acuerdo plenario de fecha 22 de abril de 2024.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la citada Ley 7/1985, RESUELVO:

Primero. Reconocer nominativamente, para el cargo de dedicación exclusiva a la señora Concejala doña María Sánchez Fernaud, en virtud de la delegación conferida por el Alcalde mediante Decreto 868/2024 de fecha 6 de junio de 2024.

Segundo. Notificar a los señora Concejal, sin perjuicio de su aceptación expresa, de la que se dará cuenta en el próximo Pleno que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

En la Villa de Santa Brígida, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

118.659

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.349

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2024-3548, 12 de junio de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la cobertura como Funcionario de Carrera de (1) plaza de Periodista afectada por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso-oposición según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE LAS PLAZAS AFECTADAS POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana número 3395, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para 2022, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 64, de 30 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público para el Ayuntamiento de Santa Lucía ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes decretos:

- Decreto número 2022 - 5490 de fecha 2 de septiembre de 2022, publicado en el BOP número 110, de fecha 12 de septiembre de 2022.
- Decreto número 2022 - 7227 de fecha 14 de diciembre de 2022, publicado en el BOP número 153, de fecha 21 de diciembre de 2022.
- Decreto número 2023- 3659 de fecha 12 de mayo de 2023, publicado en el BOP de Las Palmas número 60, de 17 de mayo de 2023.
- Decreto número 2023- 6261 de fecha 29 de agosto de 2023, publicado en el BOP de Las Palmas 108, de 06 de Septiembre de 2023.

Segundo. En fecha 24 de mayo de 2023 se dicta Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2023-3967, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases Específicas para la cobertura como Funcionario de Carrera de (1) plaza de Periodista afectada por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso-oposición.

Tercero. Estas Bases, han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 67, de 2 de junio de 2023, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal. Así como en el Boletín Oficial de Canarias número 120 de fecha 21 de junio de 2023.

Cuarto. En fecha 15 de febrero de 2024, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 40, Anuncio de la Convocatoria y las Bases Específicas para la cobertura como Funcionario de Carrera de (1) plaza de Periodista afectada por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso-oposición. Dicho anuncio establece plazo para la presentación de solicitudes de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES que transcurre desde el 16 de febrero hasta el 14 de marzo de 2024 inclusive.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en los Criterios Generales aprobados mediante Decreto número 2022 -7156 de 9 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 151, de 16 de diciembre de 2022, que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria según la D.A 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por las Bases Específicas, así como por la normativa indicada en las precitadas bases y demás disposiciones que sean de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Resulta de aplicación la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público que dispone cuanto sigue: “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

II. Asimismo, el artículo 61.7. Del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en cuanto a los sistemas selectivos del Personal Laboral Fijo lo siguiente:

“Los sistemas selectivos de Personal Laboral Fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

Por otro lado, la Ley de la Función Pública Canaria (Ley 2/1987 de 30 de marzo), establece en su artículo 73, respecto a los sistemas de selección lo siguiente:

“1. Reglamentariamente se regularán los diversos sistemas de selección del personal, tanto funcionarial como laboral fijo, en los que han de quedar siempre garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La adecuación entre las condiciones personales de los aspirantes a las funciones propias de los puestos de trabajo que puedan ser ocupados se asegurará por el contenido de las pruebas de selección y, en su caso, por las prácticas o cursos de formación. A tal efecto, los procedimientos de selección podrán incluir pruebas de conocimientos generales o específicos, pruebas prácticas, test psicotécnicos y cualesquiera otros sistemas que resulten adecuados para asegurar la objetividad, racionalidad y funcionalidad del proceso de selección.

(...)

3. La selección del Personal Laboral Fijo, previa a la contratación, se realizará por los sistemas de concurso de valoración de méritos, concurso-oposición o de oposición.

(...)

5. En todo caso, y a fin de garantizar el principio de igualdad, de utilizarse el sistema de concurso-oposición, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase”.

No obstante, el Proceso de Estabilización del Personal Laboral, se rige por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, siéndoles de aplicación supletoria el resto de legislación laboral, así como las normas de Derecho Administrativo, siempre que tales preceptos les sean de aplicación.

III. La Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 91.2 dispone que:

“(...) 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

IV. Dispone el artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo que:

“El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

V. Por otro lado, el artículo 15, del citado Texto Legal, establece, respecto a las convocatorias:

“(...)

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta

a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

VI. Las Bases Específicas de la presente convocatoria, establecen en su Base Cuarta, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho plazo concluyó el pasado 14 de marzo de 2024.

VII. La Base Quinta de las Bases Específicas señala que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la admisión del aspirante se establecerá, conforme a lo establecido en la base sexta de la CGPE.

VIII. En la Base Sexta de los Criterios Generales de la Convocatoria se establece en su apartado 2, que respecto de los aspirantes excluidos, a fin de que puedan subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, se le concederá un PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

IX. Sobre la Competencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la aprobación de “la oferta de empleo público por acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

Por tanto, igual competencia corresponde a la Alcaldía, respecto del resto de resoluciones que corresponda aprobar en el procedimiento, a excepción de aquellas que sean competencia del Tribunal de selección, con ocasión del proceso selectivo.

Vista la propuesta de Resolución PR/2024/3996 de 11 de junio de 2024.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la cobertura como Funcionario de Carrera de (1) plaza de Periodista afectada por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso-oposición según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Conceder plazo para la subsanación de defectos de las solicitudes durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que motivan su exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

En caso de no presentarse ninguna subsanación, la lista quedará elevada a definitiva.

TERCERO. Ordenar la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso.”

ANEXO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PARA LA COBERTURA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN:

GRUPO/SUBGRUPO A/A1

PERIODISTA:

- ADMITIDOS/AS:

	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Estado
1	***8977**	DEL TORO	MONZON	HECTOR	Admitido
2	***4883**	DORESTE	BUERLES	ANA MARIA	Admitido
3	***5238**	GARCÍA	LUJAN	JUAN RAMON	Admitido
4	***4871**	MORANO	BETANCOR	SAMUEL JAVIER	Admitido
5	***3555**	NEKETAN	SANZ	JOSE ANTONIO	Admitido
6	***4654**	PEREZ	HERNANDEZ	ELENA CATALINA	Admitido
7	***1467**	RAMOS	SANTANA	NATALIA	Admitido
8	***0493**	RODRIGUEZ	MELIAN	AHINOA DEL CARMEN	Admitido
9	***9624**	SANCHEZ	MONROY	GUAIRE	Admitido
10	***9214**	SANTALLA	SILVA	DANIEL	Admitido

- EXCLUIDOS/AS:

	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Estado	Motivos de exclusión
1	***9243**	LAMAS	HERNANDEZ	JULIA	Excluida	02, 03, 08,09,10 y 11

CÓDIGOS QUE INDICAN LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO:

MOTIVO LEYENDA

01	No ha aportado el DNI o no se encuentra vigente.
1.1	No ha aportado el DNI, Autorización firmada por representado y representante.
02	La solicitud presentada (Anexo II) no figura firmada.
03	El Anexo II no se encuentra debidamente cumplimentado.
3.1	El Anexo II aportado no corresponde con el proceso al que opta.
3.2	El Anexo aportado no corresponde con el modelo normalizado del proceso selectivo.
04	No ha presentado el Anexo II

- 05 La titulación indicada en el Anexo II no se corresponde con la exigida en la convocatoria.
- 06 En la solicitud no se indica la titulación que posee para participar en la convocatoria (campo obligatorio).
- 07 No ha acreditado el abono de la tasa por derecho de examen (Justificante de pago de tasas).
- 7.1 El justificante de tasa aportado no corresponde con el proceso al que opta.

Causas de exclusión con código por solicitar exención del pago de tasas

- 08 No acredita llevar inscrito/a como demandante de empleo al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
- 09 No aporta certificado de no rechazar ofertas de empleo en periodo de desempleo salvo causa justificada.
- 10 No aporta certificado de tiempo inscrito como demandante de empleo.
- 11 No aporta certificado de importe de la prestación/ no percibir prestación.
- 12 No aporta certificado de discapacidad.

Causas de exclusión con código respecto a los méritos alegados

- 13 No aporta Informe de vida laboral.
- 14 No aporta certificado de servicios prestados en otra administración.
- 15 No aporta documentación acreditativa de los méritos alegados en el Anexo II.
- 16 El aspirante ha desistido del proceso.

Cabe indicar que aquellos aspirantes que hayan sido excluidos provisionalmente por la causa de exclusión “(7) Justificante de pago de las tasas”, deberán subsanar presentando el documento de pago con los datos que se requieren y cuya fecha de emisión de pago se haya realizado dentro del periodo de presentación de solicitudes (Desde 16 de febrero hasta el 14 marzo de 2024). En caso de no haberse abonado las tasas en dicho periodo quedará definitivamente excluido del proceso.

De conformidad con las Bases Específicas del Procedimiento, se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan.

En caso de no presentarse ninguna subsanación, la presente lista quedará elevada a definitiva.

La Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía (<http://www.santaluciagc.com/>).

En Santa Lucía de Tirajana, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL SR. ALCALDE PRESIDENTE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.

118.219

ANUNCIO

2.350

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2024-3609, de fecha 14 de junio de 2024, por el que se nombra como funcionarios/as de carrera de (3) tres plazas de Arquitecto perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del sistema de Concurso, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Nombrar como funcionario de carrera tras la superación del proceso selectivo extraordinario de estabilización del personal temporal, para la provisión en propiedad de tres plazas de ARQUITECTOS (3), por el sistema de CONCURSO, a don FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DÍAZ con DNI ***8102***, como Arquitecto, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, para ocupar en tal calidad la plaza número 1161.

SEGUNDO. Adscribir a don Francisco Javier Sánchez Díaz, con DNI ***8102*** al puesto número 1238 de la Relación de Puestos de Trabajo como funcionario de carrera, con derecho al total percibo de las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1-Arquitecto.

TERCERO: Nombrar como funcionaria de carrera tras la superación del proceso selectivo extraordinario de estabilización del personal temporal, para la provisión en propiedad de tres plazas de ARQUITECTOS (3), por el sistema de CONCURSO, a doña ERMINIA SUÁREZ RIVERO con DNI ***6889***, como Arquitecta, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, para ocupar en tal calidad la plaza número 1.251.

CUARTO. Adscribir a doña Erminia Suárez Rivero, con DNI ***6889***, al puesto número 1377 de la Relación de Puestos de Trabajo como funcionario de carrera, con derecho al total percibo de las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1-Arquitecto.

QUINTO. Nombrar como funcionaria de carrera tras la superación del proceso selectivo extraordinario de estabilización del personal temporal, para la provisión en propiedad de tres plazas de ARQUITECTOS (3), por el sistema de CONCURSO, a doña CRISTINA CANO RAMÍREZ con DNI ***8639***, como Arquitecta, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, para ocupar en tal calidad la plaza número 1.265.

SEXTO: Adscribir a Doña Cristina Cano Ramírez con DNI ***8639***, al puesto número 1391 de la Relación de Puestos de Trabajo como funcionario de carrera, con derecho al total percibo de las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1-Arquitecto.

SÉPTIMO: Aprobar la constitución de la Lista de Reserva correspondiente al proceso selectivo de la categoría de ARQUITECTO, conforme a la calificación final y por orden de puntuación decreciente de aquellos aspirantes que no hayan obtenido plaza y según el orden de puntuación, debiendo haber obtenido una puntuación mínima de 3 puntos y propuestos por el Tribunal Calificador (Se adjunta como Anexo).

OCTAVO. Notificar la presente resolución a los interesados, así como el régimen de recursos que corresponda.